

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

ALCALDESE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a M^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D^a Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veinte, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 8 DE ENERO, 11 DE MARZO Y 27 DE MAYO DE 2020

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2020, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES A CONSTITUIR CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO CONVOCADAS PARA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2020

Seguidamente se procede a realizar el sorteo público para designar a los miembros (presidentes/as, vocales y suplentes) de las 4 mesas electorales que se van a constituir con motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco.

El sorteo se realiza a través de un programa informático entre todas las personas incluidas en las listas de electores de las mesas correspondientes, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, si bien a partir de los 65 años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días.

El resultado del sorteo se remitirá a la Junta Electoral de Zona.

La designación será notificada a las personas interesadas en el plazo de tres días, y dispondrán en caso necesario de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 1/2020

Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 12 de marzo de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: 96,80 €, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando el informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2020, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes 96,80 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

2º.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos: 96,80 €, con cargo a la partida 342.211.000, de la cual se realizó la correspondiente retención.

4º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SEVICIOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone que se ha recibido de EUDEL un escrito informando de lo siguiente:

“En diciembre de 2016 se llegó a un acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y los municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes, para seguir prestando los servicios sociales municipales en los mismos términos que se venían prestando antes de esa fecha, durante un periodo transitorio, que fue prorrogado hasta el 26 de junio de 2020. Periodo destinado a explorar los recursos necesarios para la reordenación de los servicios sociales al marco establecido en la Ley de Servicios Sociales de 2008.

Ante la situación de crisis sanitaria que vivimos, va a resultar difícil que dicho proceso esté totalmente concluido antes del 26 de junio de 2020.

Por ello, la Comisión Territorial de Álava, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, ha acordado dar la conformidad a la propuesta de la Diputación Foral de Álava de formalización de una nueva prórroga del acuerdo inicial de 2016 (904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre), que llegaría a término el 31 de diciembre de 2020.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de EH Bildu, D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal, manifiesta que su grupo va a dar su aprobación a este punto porque se ven en la necesidad de aprobar esta prórroga, ya que consideran que hay que seguir prestando el servicio, pero no entienden cómo una vez más se sigue demostrando que no se ha trabajado para proponer soluciones y se mantiene lo de recurrir a las prórrogas.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone que su grupo quería comentar que a día de hoy la Diputación Foral de Álava no ha cumplido con el compromiso adquirido respecto al mapa de servicios sociales del Territorio de Álava en la Mesa Interinstitucional creada para tal fin. Hay que señalar que este año 2020 se cumplen 23 años desde la aprobación de la Norma Foral 17/1997, reguladora del Fondo de Financiación de las Entidades Locales, y que pese a la reivindicación histórica de los ayuntamientos la Diputación Foral de Álava no ha sido capaz de actualizar la financiación conforme a las competencias que van adquiriendo los ayuntamientos a través de la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales como es el caso que les ocupa hoy con la ley de servicios sociales. Ante la situación de indefensión y abandono creados por la dejadez de la Diputación Foral de Álava y la falta de financiación hoy se ven una vez más obligados a aprobar este convenio al no existir otra alternativa.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 habitantes, como tampoco lo hace el municipio de Alegría-Dulantzi.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Diputados 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acordó en fecha 26 de enero de 2017 y 7 de febrero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi al acuerdo 222/2020, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos acordados en su momento.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

5º.- SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN LO RELATIVO A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, AÑO 2020

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

El equipo de gobierno ha pensado en la forma de ayudar a parte de los sectores más desfavorecidos en esta pandemia. Centrándose en la parcela que son las ordenanzas y los impuestos quieren plantear algunas ayudas que vienen recogidas en los puntos cinco, seis y siete del orden del día. Dichas medidas van dirigidas al sector de hostelería y servicios que hayan visto mermadas su actividad económica con la situación de emergencia como consecuencia del COVID-19 debido al cierre de sus negocios por la declaración del estado de alarma según Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo de 2020.

Lo que se quiere conseguir con dichas medidas es colaborar y ayudar con este pequeño impulso en la reactivación económica de los negocios de Alegría-Dulantzi que se han visto afectados por el COVID-19. Se quiere adoptar la siguiente medida:

La suspensión de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público en el epígrafe VII. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, es decir, no abonar la tasa por la colocación de las terrazas durante el año 2020, lo que supondría para las arcas municipales unos 2.000 €.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL EPÍGRAFE VII. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS, SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/89, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal siguientes:

Epígrafe I. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras.

Epígrafe II. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público municipal, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública o parcelas municipales.

Epígrafe III. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores de escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Epígrafe IV. Aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Epígrafe V. Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe VI. Aprovechamiento de los depósitos, aparcamientos y almacenes municipales.

Epígrafe VII. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Epígrafe VIII. Tribunas, toldos, balcones, miradores y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Epígrafe IX. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público municipal o vuelen sobre los mismos.

Epígrafe X. Otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 2.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible.

Artículo 3.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

III Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.2 de esta Norma Foral General Tributaria.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, las personas propietarias de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, las personas propietarias de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. El estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa.

III. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación a la hacienda municipal o en los distintos epígrafes de esta ordenanza.

IV. Base imponible.

Artículo 6.

Las bases de percepción de las tasas reguladas en esta ordenanza, están constituidas por las clases y características de los elementos de cuya instalación se trate, el tiempo que se mantenga el aprovechamiento y la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de licencia o la ocupada de hecho, tomando como referencia además el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento.

V. Cuota tributaria.

Artículo 7.

La cuota tributaria consistirá en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Artículo 8.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si se causaren daños irreparables, la persona interesada vendrá obligada a indemnizar a la administración con una cantidad equivalente al valor actual de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

La cuantía del valor actual se propondrá por los técnicos municipales en función del valor de las cosas destruidas o del importe de la depreciación de las dañadas, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

VI. Devengo y período impositivo.

Artículo 9.

La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se fije en el correspondiente epígrafe, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en el correspondiente epígrafe.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

VII.Liquidación e ingreso.

Artículo 10.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

VIII. Gestión de las tasas.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava, y disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.

1. Para la instalación de los efectos o elementos, así como para la modificación, reforma, ampliación, reducción de los inicialmente concedidos se requiere licencia municipal, que se entenderá otorgada, en todo caso, condicionada al pago de las tasas reguladas en la ordenanza, no pudiendo entre tanto iniciarse la utilización o el aprovechamiento.

2. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

Artículo 13.

Las tasas reguladas en esta ordenanza, son independientes de las que corresponda satisfacer de acuerdo con la ordenanza reguladora de las tasas por concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase.

Artículo 14.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá establecer un régimen de sanciones por la utilización o el aprovechamiento sin previa licencia. En cualquier caso, y sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de otro orden que pudiera proceder, se harán efectivas las cantidades que hubieran debido corresponder por esta tasa si las utilizaciones o aprovechamientos hubieran estado autorizados.

Artículo 15.

Las cantidades exigibles según lo establecido en las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

En los casos en que no se haya determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se considerará prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, que surtirá efectos, en todo caso, el día primero del período natural del tiempo señalado en la tarifa que corresponda; la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar pagando la tasa.

Cuando el tiempo del aprovechamiento sea superior al autorizado y previa inspección, se abonará la tasa por el tiempo transcurrido en exceso más un recargo equivalente al importe de tal tasa.

Artículo 16.

Una vez retirados los efectos o elementos, las personas interesadas están obligados a presentar la oportuna declaración de baja en la utilización o aprovechamiento en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con los efectos que se fijan en cada epígrafe de esta ordenanza.

Artículo 17.

En caso de cambio en la titularidad de los aprovechamientos o utilizaciones el concesionario de éstos lo comunicará al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, mencionando los datos personales y el domicilio del nuevo titular y cuantos datos sean necesarios a efectos de esta ordenanza.

En defecto de tal notificación quedará revocada la licencia otorgada, debiéndose solicitar una nueva autorización al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Artículo 18.

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta ordenanza nace desde que se conceda la utilización o el aprovechamiento, si se trata de nuevos aprovechamientos, y el día primero de cada uno de los períodos señalados en las tarifas respectivas, en los demás casos. En los supuestos de inexistencia de licencia municipal, sin perjuicio de las sanciones procedentes, la obligación de pagar nacerá en el momento de iniciarse la utilización o aprovechamiento.

Artículo 19.

El pago de la tasa se realizará en los períodos que figuran en las tarifas anexas.

Artículo 20.

Si la persona interesada desistiera de utilizar la licencia por causas fundadas, no imputables a él, podrá el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi devolver la tasa satisfecha, siempre que el aprovechamiento concedido no hubiere impedido otros aprovechamientos.

Artículo 21.

El Ayuntamiento, mediante resolución del órgano competente, podrá conceder, una bonificación rogada de hasta el 100 por cien del importe de las tasas contenidas en la presente ordenanza a los sujetos pasivos cuando en las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público concurren circunstancias subjetivas de ser entes declarados de utilidad pública o justificadas condiciones de interés social y municipal en las mismas.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe VII. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

1.- Normas de aplicación.

1ª Constituye el objeto de esta exacción, la ocupación de la vía pública o bienes de uso público, con los elementos señalados de mesas, veladores, sillas o similares.

2ª La obligación de pago nace con el otorgamiento de la licencia municipal que permita la ocupación o desde que ésta se realice efectivamente, si se hiciera sin la oportuna licencia.

La tasa se cobrará por el período que indique la licencia, y en el supuesto de que esta no exista, por un mínimo de 6 meses con independencia de la ocupación real.

3ª Las licencias se otorgarán para el período de funcionamiento señalado en la misma y se renovarán de forma automática para períodos anuales o semestres sucesivos salvo renuncia expresa de la persona interesada.

4ª Están obligados al pago los titulares de la licencia municipal; los que, sin licencia, ocupen la vía pública con cualquiera de los elementos objeto de la presente tasa. Están solidariamente obligados al pago, las personas propietarias o titulares de los establecimientos determinantes de la ocupación.

5ª La tasa se considera devengada en el momento que nace la obligación de contribuir y las cuotas exigibles son irreducibles e improrrateables cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento y se harán efectivos contra recibo, dentro de los quince días siguientes a su devengo.

6ª Estarán exentas del pago de la tasa las instalaciones que se destinen al uso de autoridades y organismos públicos en recepciones y actos públicos y las destinadas a cuestiones estrictamente benéficas.

7ª Las solicitudes de baja o transmisión de licencia causarán efecto a partir de la fecha de la comunicación expresa y escrita de tal hecho al Ayuntamiento.

2.- Tarifas.

Tarifa primera.- Mesas y sillas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, aparatos de calefacción, etc.

Devengarán la siguiente cuota:

	Período anual
Por el conjunto de una mesa y 4 sillas con sombrilla	40,00 euros
Coberturas provisionales o similares que se apoyen en las protecciones laterales anteriores, por m2	3,00 euros

Tarifa segunda.- Barriles, mesas altas sin sillas y bancos o análogos.

Por cada unidad instalada en terrenos de uso o dominio público municipal, al año 10 euros.

Tarifa tercera.- Barras exteriores en fiestas.

Las barras que se coloquen en el exterior de los establecimientos o para su uso desde el exterior con ocasión de las fiestas patronales, por día y autorización: 20,00 euros.

Tarifa cuarta.- Apilamiento o almacenaje de mesas y sillas en la vía pública después del horario estipulado para las terrazas.

	Período anual
Por cada m2 de vía pública ocupada	20,00 euros

3.- Suspensión de aplicación de la tasa

Para el ejercicio 2020 se suspenderá la aplicación de la tasa de ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

El equipo de gobierno ha pensado en la forma de ayudar a parte de los sectores más desfavorecidos en esta pandemia. Centrándose en la parcela que son las ordenanzas y los impuestos quieren plantear algunas ayudas que vienen recogidas en los puntos cinco, seis y siete del orden del día. Dichas medidas van dirigidas al sector de hostelería y servicios que hayan visto mermadas su actividad económica con la situación de emergencia como consecuencia del COVID-19 debido al cierre de sus negocios por la declaración del estado de alarma según Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo de 2020.

Lo que se quiere conseguir con dichas medidas es colaborar y ayudar con este pequeño impulso en la reactivación económica de los negocios de Alegría-Dulantzi que se han visto afectados por el COVID-19. Se quiere adoptar la siguiente medida:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas. Dicha modificación consiste en aplicar a los comercios, hostelería y servicios que hayan tenido que cesar o visto reducida su actividad en un 60% a consecuencia del COVID-19, una bonificación del 100% en el segundo trimestre y un 75% en el tercer y cuarto trimestre del 2020 sobre la cuota fija y el consumo del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento. Esta bonificación se aplicará con carácter rogado. Esto supone para las arcas municipales no ingresar unos 6.900 €.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de la actividad siguiente: epígrafe I. Servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos.

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 4.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza.

V. Base imponible.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota.

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el epígrafe de esta ordenanza, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso.

Artículo 8.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

XI. Gestión de las tasas.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

I. Objeto de la exacción.

Artículo 1.

El objeto de esta tasa lo constituye el derecho de utilizar el servicio de abastecimiento de agua y red municipal de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas.

II. Sujetos pasivos.

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio abastecimiento y saneamiento de aguas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a las personas usuarias y ocupantes de locales, las personas propietarias de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

El servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento de las mismas es de carácter obligatorio para el ayuntamiento y se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando las personas interesadas no provoquen la utilización de tales servicios.

III. Base imponible y exenciones.

Artículo 4.

La base imponible será la recogida en el artículo 4 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 5.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi destinados al cumplimiento de sus fines.

Se aplicará a los comercios, hostelería y servicios que hayan tenido que cesar o visto reducida su actividad en un 60% a consecuencia del COVID-19, una bonificación del 100% en el segundo trimestre y un 75% en el tercer y cuarto trimestre del 2020 sobre la cuota fija y el consumo del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

Esta bonificación se aplicará con carácter rogado.

IV. Cuota tributaria.

Artículo 6.

6.1. Cuota de servicio.

Por el derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales (alcantarillado, depuración), otorgado con la instalación de la acometida, por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas, así como por la lectura de contadores trimestral, independientemente de la cuota que corresponda por caudal consumido, trimestralmente se liquidará:

Tipo de uso	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Uso doméstico	6,00 euros	4,50 euros
Otros usos y usos comunitarios	10,17 euros	5,56 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 15 mm	10,17 euros	7,68 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 25 mm	21,39 euros	10,06 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador de 30 mm a 50 mm	53,47 euros	25,15 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador a partir de 50 mm	106,95 euros	50,29 euros

6.2. Consumo de agua.

Por el agua consumida se pagará según el uso de la misma, de acuerdo con la siguiente tarifa por m³:

a) Usos domésticos:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 20 m ³	0,38 euros	0,38 euros
Exceso entre 20 y 40 m ³	0,46 euros	0,38 euros
Exceso entre 40 y 50 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,57 euros
Exceso de más de 90 m ³	1,06 euros	0,57 euros

El consumo doméstico de la vivienda que constituya la residencia habitual de una familia numerosa legalmente reconocida que se sitúe en el tramo de 50 a 70 m³ será liquidado aplicando la tarifa correspondiente al tramo de 40 a 50 m³.

Para gozar de esta bonificación las personas interesadas deberán instar su concesión acreditando el cumplimiento de la condición exigida.

b) Otros usos (que incluye los locales sin uso residencial, comercial o industrial y agua de limpieza de comunidades de vecinos y vecinas).

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso de más de 10 m ³ hasta 20 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso de más de 20 m ³ hasta 60 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso de más de 60 m ³ hasta 100 m ³	0,97 euros	0,63 euros
Exceso de más de 100 m ³	1,06 euros	0,75 euros

c) Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas.

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 30 m ³	0,63 euros	0,75 euros
Exceso entre 30 y 50 m ³	0,75 euros	0,75 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,75 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,75 euros
Exceso entre 90 y 200 m ³	1,06 euros	0,75 euros
Exceso entre 200 y 1.000 m ³	1,21 euros	0,75 euros
Exceso de más de 1.000 m ³	1,41 euros	0,75 euros

d) Usos comunitarios de carácter residencial:

Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico con contador comunitario:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Todo el consumo se pagará el m ³ a	0,46 euros	0,38 euros

6.3. Cuota por renovación y conservación de contadores:

Por renovación y conservación de contadores de propiedad municipal se cobrará la siguiente cuota trimestral:

Diámetro	Cuota mantenimiento
Contador de 13 mm	2,60 euros
Contador de 15 mm	2,60 euros
Contador de 20 mm	3,07 euros
Contador de 25 mm	4,96 euros
Contador de 30 mm	5,38 euros
Contador de 40 mm	8,15 euros
Contador de 50 a 100 mm	29,50 euros
Contador de más de 100 mm	72,50 euros

Los contadores se renovarán cada 10 años.

6.4. Derechos de conexión a la red de agua municipal, incluido coste de contador y racores, en los supuestos de nuevas acometidas en edificios que no cuenten con suministro de agua.

a) Usos domésticos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento, que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

b) Otros usos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

c) Usos industriales:

Derecho de acometida de contadores hasta un máximo de 25 mm de diámetro (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) .. 750 euros

Derecho de acometida de contadores de 25 a 50 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 910 euros

Derecho de acometida de contadores de 50 a 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.170 euros

Derecho de acometida de contadores de más de 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.560 euros

Derecho de acometida de lucha contra incendios 750 euros
(más 100 por cien coste del contador más 115 por ciento de la instalación)

6.5. Altas en el suministro de edificios o viviendas que ya cuentan con acometida: 160 euros. (cuando el contador sea 15mm, en los restantes casos el precio se incrementara con el coste del contador y su colocación).

6.6 Cambio de titular.

Por cambio de titular del suministro se cobrará una tasa de 75 euros.

6.7. Cambio de titular del suministro entre personas propietarias del inmueble objeto del suministro: 8 euros.

6.8. Otros servicios.

Cualquier supuesto no recogido en esta tasa que tenga relación con el abastecimiento y saneamiento de las aguas se liquidará en función del coste y gestión del servicio.

V. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

Las cuotas por servicio, por consumo y por renovación y conservación de contadores se devengan y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

En general, se considera como momento de inicio de la prestación el de la formalización del contrato de suministro, y en su defecto, desde el inicio del suministro.

Las cuotas por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios se devengan al solicitarse la concesión de la acometida, el cambio de titular o el servicio correspondiente. En defecto de solicitud, al ejecutarse el servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas.

Artículo 8.

8.1. Tasa por la cuota de servicio, cuota de consumo y cuota por renovación y conservación de contadores.

Estas cuotas son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en período voluntario por los obligados al pago, antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

El impago de tres cuotas consecutivas dará lugar a la sanción del corte del suministro de agua.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

8.2. Tasa por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios.

Estas cuotas se cobrarán en el momento de su devengo.

Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 9.

- 1) Si por paro o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo efectuado por el abonado, la facturación se calculará tomando el promedio de las lecturas del mismo trimestre en los tres ejercicios anteriores. En el caso de suministro para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquél servirá de base a la facturación.
- 2) En el caso de que se haya comunicado la existencia de una fuga por anomalía en la instalación del titular, se aplicará la tarifa por m³ del tramo más bajo, independientemente del consumo que se haya realizado por la persona usuaria.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Deberá ponerse en conocimiento del ayuntamiento inmediatamente.
- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida, debiendo ser comprobado por el personal municipal.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna; tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 2 días desde que fue detectada y localizada.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

El equipo de gobierno ha pensado en la forma de ayudar a parte de los sectores más desfavorecidos en esta pandemia. Centrándose en la parcela que son las ordenanzas y los impuestos quieren plantear algunas ayudas que vienen recogidas en los puntos cinco, seis y siete del orden del día. Dichas medidas van dirigidas al sector de hostelería y servicios que hayan visto mermadas su actividad económica con la situación de emergencia como consecuencia del COVID-19 debido al cierre de sus negocios por la declaración del estado de alarma según Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo de 2020.

Lo que se quiere conseguir con dichas medidas es colaborar y ayudar con este pequeño impulso en la reactivación económica de los negocios de Alegría-Dulantzi que se han visto afectados por el COVID-19. Se quiere adoptar la siguiente medida:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Dicha modificación consiste en aplicar a los comercios, hostelería y servicios que hayan tenido que cesar o visto reducida su actividad en un 60% a consecuencia del COVID-19, una bonificación del 100% en el segundo trimestre y un 75% en el tercer y cuarto trimestre del 2020 sobre la cuota fija y el consumo del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento. Esta bonificación se aplicará con carácter rogado. Esto supone para las arcas municipales no ingresar unos 6.900 €.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades siguientes:

Epígrafe I. Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Epígrafe II. Servicio de garbigune.

Epígrafe III. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza en cada uno de sus epígrafes.

V. Base imponible

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en cada epígrafe, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo

Artículo 7

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 8

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas

Artículo 9

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

I. Objeto de la exacción

Artículo 1.

Constituye el objeto de la exacción regulada en esta ordenanza los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y establecimientos industriales, comerciales y análogos.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) La retirada, transporte y tratamiento de basuras y escombros procedentes de obras que aparecen vertidos o abandonados en las vías públicas municipales.

Ello tanto se realice por gestión municipal directa, como a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, empresa municipal o contratista.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a los usuarios y ocupantes de locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

Cuando la prestación del servicio de recogida de basuras tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte.

Artículo 4.

Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, establecimientos eclesiásticos, clínicas, colegios, residencias, oficinas, almacenes, sociedades gastronómicas, así como a los locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial, de comercio, profesional, servicios y análogos.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble. Aunque el inmueble estuviera desocupado se producirá la obligación de contribuir por esta tasa.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios y de materiales contaminados o peligrosos.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 5.

La base imponible será la recogida en el artículo 5 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 6.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines.

No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio bien sea de propiedad municipal o de las Juntas Administrativas, así como los concesionarios y los cesionarios de bienes municipales.

Se aplicará a los comercios, hostelería y servicios que hayan tenido que cesar o visto reducida su actividad en un 60% a consecuencia del COVID-19, una bonificación del 100% en el segundo trimestre y un 75% en el tercer y cuarto trimestre del 2020 sobre la cuota de la tasa de basuras. Esta bonificación se aplicará con carácter rogado.

IV. Cuota tributaria

Artículo 7.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifa	Descripción de la actividad del inmueble	Cuota trimestral
1	Viviendas	13,79 euros
2	Bares y cafeterías de hasta 50 m2 y sociedades gastronómicas	38,14 euros
3	Bares y cafeterías de más de 50 m2	63,53 euros
4	Restaurantes y comedores colectivos	131,70 euros
5	Pensiones, hostales, hoteles, albergues, casas rurales y residencias	131,70 euros
6	Txokos	10,21 euros
7	Comercios de alimentación de hasta 50 m2	38,14 euros
8	Comercios de alimentación de más de 50 m2	99,48 euros
9	Estaciones de servicio, surtidores de gasolina	131,70 euros
10	Clínicas, residencias geriátricas, ambulatorios	131,70 euros
11	Iglesias y otros establecimientos eclesiásticos	38,14 euros
12	Otros establecimientos comerciales o profesionales	38,14 euros
13	Bancos, cajas de ahorro y entidades aseguradoras	95,29 euros
14	Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas	38,14 euros
15	Talleres, almacenes e industrias de hasta 1000 m2	38,14 euros
17	Talleres, almacenes e industrias de más de 1000 m2	63,53 euros
18	Lonjas sin actividad comercial y otros usos	8,64 euros

Cuando en un mismo inmueble concorra más de un uso se aplicara la tarifa correspondiente al uso más gravoso.

V. Devengo y período impositivo

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada tal prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. Por excepción de lo establecido en el número anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas

Artículo 9.

Las cuotas de prestación del servicio son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo. Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente epígrafe.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

Artículo 11.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos.

Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

Epígrafe II. Prestación del servicio municipal de garbigune

I. Objeto

Artículo 1.

El objeto de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de tratamiento de residuos depositados en el garbigune de Alegría-Dulantzi.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

Los sujetos pasivos serán los indicados en el artículo 3 de las disposiciones generales de la presente ordenanza.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 3.

La base imponible será el coste de gestión de los residuos por la empresa encargada del reciclaje y el transporte.

Están exentos de esta tasa los titulares que a lo largo del año anterior hayan depositado residuos cuyo coste de tratamiento total sea inferior a 5 euros.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115 por ciento.

V. Devengo

Artículo 5.

La tasa se devenga cuando se preste el servicio de garbigune.

VI. Liquidación y pago

Artículo 6.

Esta tasa se liquidará anualmente en base a la información recogida en el Informe del garbigune del año anterior.

En la liquidación se comunicarán las fechas de pago, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.

Epígrafe III. Prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública

I. Objeto

Artículo 1.

Constituye el objeto de esta tasa la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, constituyan un peligro para la misma o esté así dispuesto por otras normas legales reguladoras de la materia.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

Están obligados al pago las personas que hayan provocado el servicio, considerando así a los conductores de los vehículos retirados, y, subsidiariamente, a los titulares de los mismos salvo en los casos de utilización ilegítima con la justificación correspondiente de la misma

III. Base imponible

Artículo 3.

La base imponible será el coste de contratación del servicio de una empresa especializada.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115 por ciento.

V. Devengo

Artículo 5.

La obligación de contribuir nace en el momento que se inicien las operaciones de retirada del vehículo, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar.

VI. Liquidación y pago

Artículo 6.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se liquidará el importe de la tasa de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En la liquidación se comunicarán las fechas de pago, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.

8º.- DESIGNACIÓN DE FIESTA LOCAL 2021

Por parte del señor alcalde se informa que el Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, y solicita la designación de la fiesta local.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Designar como fiesta local el día 3 de febrero, festividad de San Blas.

9º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, explica que la declaración institucional que traen a la comisión ha sido elaborada por la técnica de igualdad, ya que Eudel este año no ha remitido ninguna declaración institucional por el Día Internacional del Orgullo LGTBI.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, quería comentar lo siguiente: bakarrik esan euskarazko bertsioan urtea gaizki dagoela, 2018ko ekaina.

A continuación, la misma concejala da lectura a la declaración institucional, cuya transcripción literal es la siguiente:

“2020ko ekainaren 28an, Stonewall Pubean (New Yorken) poliziaren eta bertan zegoen Gays talde baten artean gertatutako istiluen 51.urteurrena ospatzen da. Gay, lesbiana, transexual, bisexual, eta sexu disidente ororen askapenerako mugimenduaren sorrera izan zen egun hura. Gaur egun, ekainaren 28an mundo osoan LGTB Harrotasunaren Eguna izeneko ospatzen da.

Ekainaren 28a LGTBI-Harrotasunaren Nazioarteko Eguna dela eta, Alegria-Duantziko Udalak bere gain hartzen du sexualitate, genero eta desio anitzak ikusarazteko konpromisoa, eta LGTBI taldeko pertsonen kontrako diskriminazioari, estigmatizatzeari eta bortizkeriari aurre egiteko, berdintasuneko politika publikoen bidez bultzatuz.

2020an, eta COVID-19aren ondorioz etxean konfinatzeak utzitako ondorioez geroztik, ezin izango da kalera atera normaltasunez manifestatzera; baina, berdin jarraituko dugu salatzen sexu eta genero aniztasunarekiko gorrotoak sortarazten dituen erasoak. Eraso horiek gure inguruan eta 70 estatutan baino gehiagotan gertatzen dira; izan ere, ILGA txostenaren arabera, sexu orientazioa kriminalizatzen da, eta horrek esan nahi du ehunka biktima hil direla, gay, lesbiana eta transexualak izateagatik.

Ezin dugu ahaztu, halaber, herrialde askotan LGTBI komunitateak diskriminazioari aurre egin behar diola mediku arreta jasotzeko orduan, Human Rights Watchek dokumentatu duen bezala. Diskriminazio horrek hainbat gaixotasun kronikoren arretan eragin dezake, eta ondorioz, LGTBI pertsonak gaixotasun larriak izateko edo COVID-19ren ondorioz hiltzeko arriskuan egon daitezke bereziki.

Halaber, ez dugu ahazten ere ez diskriminazioa gure ingurune hurbilenean; izan ere, oraindik bizirik daudela gurean ere aurreiritzi sexualak, eta haien ondorioz sailkatu eta zokoratu egiten ditugula pentsamolde heteroarautzailetik aldentzen diren sexualitateak, ez dela amaitu trans kolektiboaren patologizazioa, ez direla desagertuko LGTBIn kontra diharduten erakunde atzerakoi amorratuak, desagertu ez diren bezala jokaera jomofobikoak gurte ikastetxeetan. Guztiz ikusgai agertzen ez diren bitartean lesbianek ez dutela legitimitate sozial osoa eskuratuko, ez dutela beren eskubideak askatasunez baliatzerik izango, beldurgarri dela nola ari den zabaltzen LGTBIfobia sare sozialetan...

LGTBI pertsonen errealitatea ikuspegi feminista eta zeharkako batetik ikusarazteak ikuspegia zabaltzeko eta zapalkuntza desberdinen arteko uztardura antzemateko aukera ematen digu.

Ekainaren 28n, LGTBI harrotasunaren nazioarteko Egunean, Alegria-Dulantziko Udaletik denon artean elkar lanerako deialdi bat ere egin nahi dugu, aipatutako plano guztiekin bat etorritz, **BERDINTASUNAREN** erronka handi hori azkenean errealitate izan dadin.”

“El 28 de junio de 2020 se conmemora el 51 aniversario de los disturbios en el PUB Stonewall (Nueva York) entre la policía y un grupo de personas Gays que se encontraban en el pub. Hechos que dieron lugar al nacimiento del movimiento de liberación lésbico, gay, trans y bisexual (LGTB). Actualmente, Día Internacional del Orgullo LGTBI se celebra el 28 de junio en todo el mundo.

Con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi asume el compromiso de actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos diversos y para combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra las personas LGTBI desde las políticas públicas de igualdad.

Este año 2020, y desde las secuelas del confinamiento en cas debido al COVID-19, no se podrá salir a la calle a manifestarse con normalidad, pero no por ello dejaremos de denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género. Estas agresiones ocurren tanto en nuestro entorno como en los más de 70 estados, en los cuales según el informe ILGA se criminaliza la orientación sexual, lo que significa la muerte de cientos de víctimas gays, lesbianas y transexuales.

Tampoco podemos olvidar que en muchos países la comunidad LGTBI se enfrenta a discriminación a la hora de acceder a la atención médica tal y como ha documentado recientemente Human Rights Watch. Esta discriminación puede afectar a la atención de diversas enfermedades crónicas que pueden hacer que las personas LGTBI estén particularmente en riesgo de sufrir enfermedades graves o la muerte como resultado de COVID-19.

Así como tampoco olvidamos la discriminación en nuestro entorno más cercano que jerarquiza y discrimina las sexualidades que difieren del marco heteronormativo; la persistencia de la patologización del colectivo trans; los constantes ataques LGTBIfóbicos de entidades con ideología marcadamente reaccionaria; los comportamientos homófobos por un sector de la población; la invisibilidad que priva a las mujeres lesbianas de legitimidad social y del libre ejercicio de sus derechos; la preocupante tendencia a la propagación de actitudes LGTBIfóbicas en redes sociales...

Visibilizar la realidad de las personas LGTBI desde una mirada feminista e interseccional nos permite ampliar la perspectiva y detectar la imbricación que existe entre diversas opresiones.

El presente 28 de junio, Día Internacional del orgullo LGTBI desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi queremos hacer también un llamamiento a realizar, entre todas y todos, un trabajo común, acorde a los distintos planos mencionados, que contribuya a que ese gran término que es IGUALDAD llegue por fin a ser una realidad.”

10º.- MOCIÓN DE EH BILDU SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

El señor alcalde expone que el grupo EAJ/PNV ha presentado una enmienda a la moción sobre la financiación de las entidades locales presentada por EH Bildu, por lo que procede tratar primero la enmienda.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Ignacio Arrieta Perez, da lectura a la enmienda presentada por su grupo, cuya transcripción literal es la siguiente:

JUSTIFIKAZIOA

Euskadiko erakunde-finantzaketaren eredia arrisku partekatuaren printzipioan oinarritzen da. Aurreikusitakoak baino diru-sarrera handiagoak zein urteko balizko defizitak eredu komun batean sartzen dira, eta ereduaren arabera banatzen ditu erakunde-maila bakoitzari (autonomikoa, lurraldekoa eta tokikoa) dagozkion ekarpenak.

Azken 40 urteetan eraginkorra dela erakutsi du ereduak, eta une bakoitzean sortutako disfuntzioak konpentsatu ahal izan ditu Finantzen Euskal Kontseiluaren erabakiekin.

Erakunde-mailen egoerari buruz egin zen azken azterlanak, Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legean (ETEL) ezarritakoaren arabera, toki-erakundeen finantzaketa-maila egokia eta ereduaren osasuna agerian uzten zituen.

Covid-19 birusak eragindako pandemiaren ondorioek udal-finantzaketaren eredutik datozen diru-sarrerak gutxienez %20 murriztea ekarriko dute, eta, horrekin batera, 2020rako onartutako udal-aurrekontuetan eragina izango du.

Diru-bilketaren jaitsiera horrek ahalik eta epe laburrenean aurrekontu-partidak berrantolatzea ekarri behar du. Hala ere, pertsonen eta gizarte-zerbitzuei zuzendutakoak lehenetsi beharko dira, desberdintasun-egoerak saihesteko. Horretarako, premiarik txikiena duten edo baztergarriak diren jarduerak murriztuko dira, bai eta normalizazio berriak ezartzen dizkigun neurrien ondorioz 2020an gauzatuko ez direnak ere.

Aurreko aurrekontuetako geldikinak erabiltzeko baimena behar da. 2021ean susperraldi sozial eta ekonomikorako aurrekontuak egiteko nahikoa tarte izango duen baimena.

Hori horrela izakik, EAJ/PNVren Udal Taldeak honako ORDEZKATZE ZUZENKETA hau aurkezten dio EH Bildu Udal Taldeak toki-erakundeen finantzaketari buruz aurkeztutako mozioari:

ZUZENKETA

1º.- Alegria-Dulantziko Udalak 2020ko ekitaldirako onartutako udal aurrekontuak ahalik eta lasterren birformulatzea erabaki du. Horretarako, kontuan hartu behar da Covid-19 birusak eragindako pandemiaren ondorioek diru-sarreretan izan dezaketen murrizketa.

2º.- Alegria-Dulantziko Udalak erabaki du udal aurrekontuen birformulazio berriari premiarik ez duten edo baztergarriak diren jarduerak murriztea edo ezabatzea, bai eta normalizazio berriak ezartzen dizkigun neurrien ondorioz 2020an gauzatuko ez direnak ere.

3º.- Alegria-Dulantziko Udalak erabaki du aurrekontuen berrantolaketan, pandemiak gehien eragiten dien pertsoneri eta gizarte-eremuari zuzendutako diru partidak handitzea, desberdintasun-egoerak saihesteko. Hori guztia udalari eta/edo eskualdeari atxikitako oinarrizko gizarte-zerbitzuekin koordinatuta egingo da.

4º.- Alegria-Dulantziko Udalak Estatuko Gobernuari eskatzen dio toki-erakundeek dituzten geldikinak erabiltzeko baimena eman dezala, horretarako, hori eragozten duen aurrekontu-egonkortasunari buruzko legea aldatuz, udalek behar diren gizarte-inbertsioak egin ditzaten Covid-19aren ondorioei aurre egiteko.

5º.- Alegria-Dulantziko Udalak Estatuko Gobernuari eskatzen dio erakundeen egonkortasun-, zor- eta gastu-helburuak malgutzeko, erakundeek baliabide ekonomikoak izan ditzaten eta krisi-egoerari kaudimen handiagoz erantzuteko gaitasuna izan dezaten.”

“JUSTIFICACIÓN

El modelo de financiación institucional en Euskadi, se base en el principio de riesgo compartido. Tanto los ingresos por encima de los previstos, como los posibles déficits anuales se incluyen en un modelo común, que reparte en función del modelo las aportaciones que corresponden a cada uno de los niveles institucionales: autonómico, territorial, y local.

Este modelo ha mostrado su eficiencia a lo largo de los últimos años 40 años, pudiendo compensar las posibles disfunciones que se han producido, con los acuerdos del Consejo Vasco de Finanzas, en cada momento.

El último estudio que se realizó de la situación de los diferentes niveles institucionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), ponía de manifiesto el adecuado nivel de financiación de las Entidades Locales y la salud del modelo.

Los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid-19 van a suponer una reducción de no menos del 20% de los ingresos procedentes del modelo de financiación municipal y con ello, la repercusión en los presupuestos municipales aprobados para 2020.

Este descenso de recaudación debe suponer la reordenación de las partidas presupuestarias en el menor plazo posible. No obstante, se deberán primar las dirigidas a las personas y a los servicios sociales. Todo ello, para evitar situaciones de desigualdad y siendo compensadas con la reducción de aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también con aquellas que no se llevarán a cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

Es necesaria la autorización para la utilización de los recursos remanentes existentes de presupuestos anteriores. Autorización con suficiente margen para la elaboración de unos presupuestos de recuperación social y económica en el año 2021.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EAJ/PNV presenta la siguiente ENMIENDA DE SUTITUCIÓN a la moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre la financiación de las entidades locales:

ENMIENDA

1º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acuerda que en el plazo más breve posible se proceda a la reformulación de los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio 2020. Para ello, se debe tener en cuenta las previsibles reducciones de ingresos provocados por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid-19.

2º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acuerda que en la nueva reformulación de los presupuestos municipales, se reduzcan o eliminen aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también aquellas que no se llevarán a cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

3º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acuerda que en la reordenación presupuestaria se incrementen las dirigidas a las personas más afectadas por los efectos de la pandemia y al ámbito social, para evitar situaciones de desigualdad, todo ello en coordinación con los servicios sociales de base adscritos al Ayuntamiento y/o Comarca.

4º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno del Estado a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19, modificando la ley de estabilidad presupuestaria que lo impide.

5º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno del Estado a flexibilizar los objetivos de estabilidad, deuda y gasto de las Instituciones para que estas dispongan de recursos económicos y poder responder a la situación de crisis con mayor solvencia.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de EH Bildu, D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal, manifiesta que a su grupo no le genera contradicción la enmienda presentada por EAJ/PNV, pero consideran que echa balones fuera porque parece no responsabilizar a la Diputación Foral de Álava. De hecho se podía haber presentado una moción conjunta como se ha hecho en Donemiliaga porque hay puntos en los que están totalmente de acuerdo. No obstante su grupo se va a abstener y van a intentar que la moción que ha presentado su grupo salga adelante.

El señor alcalde quería decir que se imagina que la enmienda que ha presentado EAJ/PNV está preparada para presentarla en todos los ayuntamientos. Dicha enmienda hace mención a los presupuestos aprobados para el ejercicio 2020, pero no es el caso, por lo que para el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi es un poco complicado cumplir lo que ahí se pide. En la línea que ha comentado EH Bildu entiende que al final la Diputación Foral de Álava también tiene que tener su responsabilidad en este tema, al final la tutela de la Diputación Foral de Álava con respecto a las entidades locales también tiene que estar en este tipo de casos. Le da la sensación que cada vez que se piden este tipo de cosas y EAJ/PNV está implicado echa balones fuera e insta al Estado español a que resuelva las cosas. Al Estado español habrá que instarle a que eche un capote pero en este caso la Diputación Foral de Álava está ahí. Han estado escuchando todo este tiempo, una y otra vez, a EAJ/PNV hablar de cogobernanza cuando con el Estado español no había un acuerdo como el que se quería desde Euskadi. En este caso no ha habido cogobernanza ni tan siquiera ha habido una toma de contacto para buscar otras fórmulas para solucionar esta bajada de recaudación y la incidencia que está teniendo en los ayuntamientos el descenso de aportaciones del Fofel. Para DTI/AIA esta enmienda no tiene ningún recorrido y votarán en contra de ella.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Ignacio Arrieta Pérez, quería indicar que como no hay presupuesto para el ejercicio 2020, puesto que el equipo de gobierno no ha podido sacar un presupuesto, habrá que hacer otras cosas porque se ha prorrogado un presupuesto que no va a tener los ingresos que dice el presupuesto que va a tener. Por otro lado, le parece percibir una falta de conciencia de que esto va a afectar a todo el mundo por igual, a ayuntamientos, a diputaciones, a absolutamente todo el mundo, porque ha habido un descenso de las aportaciones del Fofel como en los últimos tres años hubo un incremento de las aportaciones del Fofel de ciento y muchos mil euros. Y no es un problema de la Diputación Foral de Álava con las entidades locales, cree que llevar a ese terreno lo que ha pasado con la crisis no es un análisis correcto porque no tiene nada que ver, es debido a una falta de ingresos en la recaudación que está repercutiendo por igual a todos los ámbitos.

El señor alcalde manifiesta que él tiene claro que el descenso de ingresos está ahí y esto tiene una incidencia directa en las entidades locales porque al final el Fofel tiene que reducir las aportaciones. Este tipo de problemas surgió ya anteriormente y se resolvió de otra manera, que fue a través del Fepel. Entonces, hubo un acuerdo entre los ayuntamientos y la Diputación Foral de Álava para gestionarlo de otra manera y entiende que esta vez se podría haber intentado de otra manera también, pero no se les ha dado ninguna opción.

El señor alcalde continua su intervención indicando que sabe que se está vendiendo mucho aquella famosa reunión a la que les convocó el Diputado General el 19 de mayo en la que estaban todos los alcaldes presentes y se ha vendido como si fuera un acuerdo amplio entre todos los alcaldes y que el 70% de los alcaldes habían decidido que era la fórmula idónea. Considera que no era el foro adecuado porque al final los alcaldes no son quienes para decidir. Entiende que es una decisión que tenía que haber tomado el pleno y cree que aquella reunión no tiene ninguna validez. Además, fue una reunión trampa porque se supone que había alcaldes, la gran mayoría de los alcaldes, que todas y todos saben a qué partido pertenecen, que iban ya con la lección aprendida y otros no tenían ni siquiera el orden del día. Cree que ha habido falta de cogobernanza, de diálogo y de intentar resolver las cosas de otra manera. Sabe que la situación es complicada pero cree que podían haber hecho las cosas de otra manera.

A continuación se pasa a votar la enmienda presentada por EAJ/PNV, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de las concejales y concejal de EAJ/PNV.

En contra: 6 votos de las concejales y concejales de DTI/AIA.

Abstenciones: 2 votos de la concejala de EH Bildu y del concejal del PSE-EE.

Por lo que la enmienda presentada por EAJ/PNV es rechazada.

A continuación se pasa a tratar la moción de EH-Bildu.

La portavoz de EH Bildu, D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal, da lectura a la moción que ha presentado su grupo sobre la financiación de las entidades locales, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Koronabirusak eragindako krisialdi larriak Arabako gizartearengan ondorio latzak sortarazi ditu. Egoera aldakorra da eta hori dela eta berehalako neurriak hartu behar ditugu, eta baita, epe motz eta ertainera hartu beharreko neurrien eztabaidari ekin behar diogu.

Osasun-krisiak, zalantza barik, eragina izango du arlo sozioekonomikoan eta baita diru-bilketan. Jadanik somatzen ari da diru-sarreraren jaitsiera. Eta diru-bilketa gaizki joan denean galtzaileak toki erakundeak izan ohi dira. Oraingoan ezin dugu horrela jakatu. Toki erakundeek herritarrei zuzenduta eman behar dituzten zerbitzuak bermatuta egoteko finantzazio nahikoa bermatu behar zaie.

Gaur egun, Ekarpen Legea berriztu gabe eta Tokiko Erakundeek Legeak aurreikusitako finantzazio-sistema berria garatu gabe daudenez, ez-ohiko neurriak hartu beharko dira toki erakundeei finantzazioa bermatzeko.

Neurri horiek hartzean kontuan izan beharko dugu jadanik Europar Batzordeak alde baterako eten egin duela orain arte tinko eusten zion Egonkortasun- eta Hazkunde-Ituna, defizita eta zorraren kontrola malgutuz, Covid-19ko pandemiari erantzuteko beharrezkoa den inbertsio publikoa ahalbideratzeko.

Bestalde, Arabako Foru Aldundiak dute toki-erakundeek finantza-babeserako eskumena eta babes hori araututa dago dagokion Foru Arauan, Arabaren kasuan, Arabako Toki-Erakundeek aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-iraunkortasunari buruzko abenduaren 13ko 38/2013 Foru Arauan.

Hauek guztiak kontuan hartuz, EH Bildu taldeak ondoko mozioa aurkezten du:

- 1) Dulantziko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio lau hilabeteko epean, dirusarreraren jaitsiera arinduko duen erreforma fiskal justu eta progresiboago bat aurkeztu dezala, besteak beste, aberastasun handien gaineko zerga berria ezarri.

- 2) Dulantziko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio Toki Erakundeek dituzten gerakinen erabilpena zabaldu dezala, udalek Covid-19 birusak sortutako ondorioei aurre egiteko beharrezkoak diren inbertsio sozialak egin ditzaten.
- 3) Dulantziko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio 2020ko aurrekontuetarako finkaturiko tokiko erakundeek bete beharreko egonkortasun, zor eta gastuaren helburuak malgutu ditzala, udalek hartu beharreko neurri sozialak hartu ahal ditzaten.
- 4) Dulantziko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio diru-bilketaren murrizketaren ondorioz Arabako Toki Erakundeek FOFELean izango duten diru sarrera jaitsiera bortitza arintzeko helburuarekin, egon daitezkeen irtenbide ezberdinak Arabako For Aldundia eta Toki Erakundeen artean adosteko bitartekoak martxan jar ditzala.”

“La crisis ocasionada por el coronavirus ha generado graves consecuencias en la sociedad alavesa. La situación es muy cambiante y, por tanto, hay que tomar medidas inmediatas y empezar a debatir sobre otro tipo de medidas a corto y medio plazo.

Esta crisis sanitaria, sin duda, va a tener un efecto directo en el ámbito socio-económico y, también, en la recaudación. Ya se empieza a percibir un descenso en la recaudación. Cuando la recaudación va mal, las primeras perjudicadas son las Entidades Locales. En esta ocasión, no podemos actuar así. Es necesario asegurar la financiación suficiente para que las Entidades Locales puedan asegurar los servicios dirigidos a su ciudadanía.

A día de hoy, dado que la Ley de Aportaciones está sin renovar y el nuevo sistema de financiación previsto por la Ley de Entidades Locales sin desarrollar, se deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar una financiación adecuada a las entidades locales. A la hora de adoptar estas medidas tendremos que tomar en cuenta que la Comisión Europea ya ha suspendido temporalmente el Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento, flexibilizando el control del déficit y la deuda, para facilitar así la inversión pública necesaria para dar respuesta a la pandemia del Covid-19.

Por otro lado, corresponde a la Diputación Foral de Álava la competencia de protección financiera de las entidades locales, protección que está regulada en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

Por todo ello, el Grupo de EH Bildu presenta la siguiente moción:

- 1) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Álava a presentar, en un plazo de 4 meses, una reforma fiscal más justa y progresiva que permita aliviar la caída de la recaudación estableciendo, entre otros, un nuevo impuesto para las grandes fortunas.
- 2) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Álava a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.
- 3) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Álava a que flexibilice los objetivos de estabilidad, deuda y gasto establecidos en los presupuestos de 2020, para que los ayuntamientos puedan tomar las medidas sociales necesarias.
- 4) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Álava a que, con el objetivo de mitigar el descenso que sufrirán las Entidades Locales en los ingresos del FOFEL a consecuencia del recorte en la recaudación, ponga en marcha los medios para consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El señor alcalde expone que su grupo está totalmente de acuerdo con lo que se pide aquí, porque al fin y al cabo es un poco lo que ha explicado antes. Al final se habla de la tutela de la Diputación Foral de Álava, se habla de algo muy importante que es la nueva reforma fiscal que no se ha acometido y que se supone que es necesaria para poder recaudar. Y respecto al último párrafo de la moción, señalar lo que ha comentado antes, que es necesario consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber. Cree que es la clave de todo esto y si la mayoría de los ayuntamientos no tienen problemas pues mejor para ellos pero los que tienen problemas quizá sea la única solución que tienen. Está clarísimo que su grupo va a votar a favor de la moción.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejal de EAJ/PNV y el voto en contra del concejal del PSE-EE, aprueban la moción.

11º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª El otro día en una reunión trataron el tema de las piscinas y le gustaría saber si ya tienen algo claro o definido de qué van a hacer con ellas.

El señor alcalde explica que en principio las piscinas están ya en marcha con todas las medidas sanitarias que deben implementar. La temporada comenzaría el 6 de julio y finalizaría el 31 de agosto.

El mismo concejal quería saber si se va a explicar a los vecinos y vecinas el protocolo de Sanidad, si la estancia en las piscinas se va a hacer por tiempos y cómo va a funcionar.

El señor alcalde informa que en principio no se va a hacer ni por cita previa ni por tiempos. Se va a abrir para personas abonadas y con entradas y lo que sí han reglamentado es que si hubiera problemas de aforo eliminarían las entradas y solo podrían acceder las personas abonadas. Según los cálculos que han hecho con los aforos que tienen se supone que no va a haber problemas.

La concejala de juventud y deportes, Dª Yolanda Fernández de Larrea Medina, quería puntualizar que con los datos de que disponen de otros años y al subir el aforo al 60% y reducir el horario que va a ser de 13:00 a 20:00 horas, han decidido abrir con abono y entrada. A las personas abonadas ya se les ha enviado la carta con la normativa y las condiciones. En caso de que hubiera problemas de aforo lo primero que se retirarían serían las entradas y se establecerían turnos solamente con las personas abonadas. Si todo funciona como en años anteriores no debería haber problemas de aforo, solo podría haber algún problema de aforo en momentos puntuales el fin de semana.

El señor alcalde quería añadir que lo que sí se ha eliminado es algún servicio, como es el de barbacoas y el de hamacas.

La concejala de juventud y deportes, Dª Yolanda Fernández de Larrea Medina, señala que la entrada y la salida se va a hacer con mascarilla porque hay que controlar tanto la entrada como la salida por el tema de contabilizar el aforo, y la recepción de la piscina no dispone de espacio suficiente para guardar la distancia de seguridad.

La portavoz de DTI/AIA, Dª Jaione Ibasate Alves, quería indicar que al bar solamente se puede acceder con abono o con entrada. La gente de fuera que vaya a tomar algo al bar no va tener acceso a las piscinas, más que nada por controlar el aforo, porque si no puede llenarse el aforo de gente que va al bar y entonces limitas el otro aforo y también para tener más controladas las medidas de seguridad.

La concejala de juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, para terminar quería decir que es un servicio que se va a limitar a abonados y a entradas. Sí que han tenido la posibilidad de ofrecerlo dentro de los servicios que se van a poder abrir dentro de la instalación y lo que al final han decidido es que solo se pueda acceder con abono o con entrada.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º Quiere recordar que tienen tres peticiones de información, una en un pleno sobre los baños del campo de fútbol y otras dos sobre una empresa y sobre las fiestas, que están sin responder. Y luego una pregunta sobre los contratos suscritos antes de la pandemia, ¿cómo están?, ¿están paralizados?, porque se imagina que a algunos les habrá afectado la inactividad y se habrán tenido que suspender durante un tiempo.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, aclara al concejal que la licitación del centro del día por ejemplo, quedó en suspenso y ahora se ha publicado en el perfil de contratante.

La secretaria explica que quedaron todos los contratos suspendidos, porque se suspendieron los plazos administrativos. El contrato del centro de día está pendiente de publicar, los pliegos ya están aprobados pero están pendientes de publicar. Y el contrato de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores, que quedaba un día de plazo. Ahora tendrán que publicar la reanudación de los plazos en el perfil del contratante para dar esos días que quedaban para presentar las ofertas.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, pregunta: erantzunik dago? Berak galdetutakoaz, erantzunik dago?

La concejala de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, contesta: komunekoa eta... beste gauza komuneko...

El portavoz de DTI/AIA, D. Iñaki Arrieta Pérez, comenta que espera recibir por escrito las peticiones formuladas.

La secretaria explica que por el tema del COVID quedaron paralizadas las solicitudes presentadas. El informe se le solicitó al arquitecto municipal para que emitiera informe sobre el tema del acceso a los baños del campo de fútbol y respecto al tema de la solicitud del informe sobre una empresa que había realizado obras desde el año 2015 el archivero está buscando todos los expedientes para poder contestar.

El mismo concejal manifiesta que había otra petición relacionada con las contrataciones de unas fiestas que les cuesta encontrar. Y han pedido también información sobre los gastos de las últimas fiestas.

El señor alcalde contesta que el informe de las últimas fiestas lo está elaborando la técnica de cultura.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Bai, nik jakin nahi nuke Eusko Legebiltzarrerako hauteskundera betiko lekuan ospatuko diren edo beste leku batean izango diren. Non izango diren, non. Mahaiek non egongo diren, betiko lekuan, kultur etxean edo beste leku batean.

El señor alcalde contesta a la concejala lo siguiente: hori komentatu genuen, komentatu genuenean. Ez, aurten egingo dira kiroldegian. Azkenean, hor ez dira betetzen baldintzak eta orduan, klaro, oraingoan eskatu digute ba baldintza berriak eta begiratu genuen eta ezinezkoa zen hor egitea. Eta orduan, beste aukera bat begiratzeko eta azkenean erabaki genuen kiroldegia zela une egokiena hauteskundeak egiteko. Eta orduan ba han egongo, han egingo dira.

La misma concejala pregunta: eta jendeari nola jakinaraziko zaio hau? Jendeari, biztanleriarri nola jakinaraziko zaio lekuz... klaro, lekuz aldatzen dela?

El señor alcalde informa a la concejala: beno, badakizu leku aldaketa egon den tokietan, tarjeta censal edo bidaltzen denean hor jarriko dutela. Orduan hori erabaki du Eusko Jaurlaritzak nola toki aldaketa asko egon diren. Ba hori ja ondo zehaztea.

La misma concejala indica: bale. Ez, es que tarjeta hori, txartela, ez da heldu.

El señor alcalde manifiesta: dena den, guk ere egingo dugu deialdia eta beno, esango diogu jendeari toki berria han dela. Baina beno, hori Eusko Jaurlaritzak ja hartu du kontuan eta beraiek egingo dute.

La **concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1^a Quería que le resuelvan una duda sobre el tema del compostaje. En Alegría-Dulanzi se han acotado unas zonas para la recogida de las podas y en la ordenanza se dice que habrá un triturado para que la gente que hace compostaje en casa, ya que aquí no hay compostaje comunitario, pueda coger estructurante para su compostaje. Y eso no existe. Le gustaría que hubiera esa posibilidad, que la gente que está haciendo compostaje en casa pueda acceder a ese producto que además es imprescindible para compostar. También le gustaría saber cuál es la gestión.

El señor alcalde explica a la concejala que en principio no hay ningún problema en que la gente pueda coger restos para hacer compostaje.

La misma concejala señala que para eso debería estar triturado, porque en las condiciones en las que está no se puede hacer.

El señor alcalde informa que ahora mismo se está haciendo la gestión con una empresa que se dedica a triturarlo y a hacer compostaje porque aquí no tienen posibilidad de hacerlo. Lo que sí están valorando es poder hacer todo el proceso.

La misma concejala manifiesta que ya que se han repartido las compostadoras no estaría de más que se pudieran utilizar. Además, el ayuntamiento tiene una trituradora que se podría poner en las condiciones que se contemplan para que la gente que ha empezado con la aventura del compostaje pueda hacer todo el proceso completo.

El señor alcalde indica que lo que más les ha costado es encontrar un sitio concreto, porque la trituradora la tienen pero necesitan un espacio donde poder hacer el proceso de triturar el compostaje de manera adecuada.

La misma concejala expone que teniendo en cuenta el coste que ha habido en la adquisición de compostadoras se podría hacer algo para que se pueda compostar en casa, porque sin estructurante es muy complicado hacerlo. Independientemente de que luego se esté pensando en otro modelo de gestión de las podas.

2^a Hace un año habló con una concejala sobre el estado del banco que se encuentra en la esquina de la plaza que hay en la calle Torrondoa. Se le comentó que después de fiestas se arreglaría pero el banco sigue en la misma situación.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, por alusiones quería decir que se solicitó presupuesto para su arreglo. Son una de esas cosas que están pendientes.

El señor alcalde quería aclarar que no se pudo arreglar el banco el año pasado porque no había partida presupuestaria y lo que sí les gustaría es arreglarlo este año, a pesar de las limitaciones económicas.

3ª Hay varias quejas recibidas de vecinos y vecinas de Egileta. Una queja se refiere al tráfico que hay en la calle Erentxun Bidea, parece ser que hay gente de otros pueblos que utiliza esa calle de atajo y pasa como si eso fuera la carretera. Quería que se haga algo para solucionar el problema. Otra de las quejas se refiere a una vivienda que está a las afueras del pueblo que lleva muchos años abandonada, la estructura no se llegó a construir. Quería saber si se ha pensado en hacer algo o al menos solicitar un informe técnico al arquitecto municipal para ver qué se puede hacer con esa vivienda por el riesgo que supone.

La concejala de DTI/AIA, Dª Mª Carmen Salazar Gil-García, informa respecto al tráfico de la calle Erentxun Bidea, que en su momento se estuvo estudiando este tema para poder darle una solución y de hecho se pusieron dos elevaciones, una al principio y otra al final de la calle. Y una de las cosas que consiguieron fue la protesta de los agricultores porque los enganches de los tractores se les soltaban. No hay una solución fácil. Lo que no se puede hacer es poner mil baches en 200 metros. Hay que contar como en todo con la sensatez de la gente, porque hay un prohibido pasar de equis velocidad más los badenes que se han puesto. Cree que se han implementado todas las medidas posibles que les permite la urbanización: las señales de velocidad y los badenes. Es un tema complicado de solucionar.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y siete minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.